



# ANTEJUICIOS

*Flor de Maria Salazar*

- \* Separación de poderes. Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- \* Independencia funcional coordinada. Art. 141 CPR.
- \* Mecanismos de control recíprocos. Evitar los excesos.

# Ejemplos de Mecanismos de Control

- \* Del Ejecutivo al Legislativo, la sanción o veto de las leyes.  
(Excepto la LOOL CPR Art. 181)
- \* Del Legislativo al Ejecutivo, la interpelación.
- \* Del Organismo Judicial, mediante el Amparo puede dejar sin efecto decisiones del OL, OE e incluso de entes autónomos.

# Inmunidad y Antejudicios

- \* **Fuero:** Conjunto de privilegios otorgados a ciertas personas en razón de su cargo o empleo.
- \* **Inmunidad:** Prerrogativa que tienen los parlamentarios, magistrados u otros altos dignatarios y funcionarios de Estado para no ser procesados.
- \* **Antejudicio:** Mecanismo para decidir respecto del despojo de la inmunidad.

# LEGISLACIÓN

- \* Constitución Política de la República.
- \* Ley en Materia de Antejudio.
- \* Ley del Organismo Judicial.
- \* Código Procesal Penal.
- \* Ley del Organismo Ejecutivo.

# Inmunidad

- \* Es inherente al cargo.
- \* De manera secundaria ampara a la persona.

# Inmunidad Parlamentaria

- a) Irresponsabilidad por opiniones emitidas durante su mandato. Art. 161 CPR, persiste aún después de haber dejado el cargo.
- b) No ser arrestado.
- c) No ser sometido a proceso penal.

# Antejuicio

Para ser aprehendidos o procesados penalmente se requiere del procedimiento previo que se encuentra definido como Antejuicio, y que consiste en una declaración de procedencia: declaratoria que como lo establece la Constitución Política de la República esta reservada al Congreso de la República y a la Corte Suprema de Justicia.



# Características del Antejudio

- \* Garantía otorgada por la CPR.
- \* Derecho inherente al cargo.
- \* Inalienable, imprescriptible e irrenunciable.
- \* No es un acto jurisdiccional.
- \* No prejuzga sobre la culpabilidad o inocencia del funcionario.

# Ámbito Temporal

- \* Para los candidatos contemplados en la LEEP.
- \* Para los diputados.
- \* Por cada hecho concreto.
- \* Suspensión de la prerrogativa.
- \* Duración de los cargos, salvo renuncia o suspensión.
- \* Ministros y Secretarios de Estado.

# Normativa que otorga Inmunidad

- \* Constitución Política de la República.
- \* Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- \* Ley del Organismo Ejecutivo.
- \* Ley de la Policía Nacional Civil.
- \* Acuerdo sede del Parlamento Centroamericano.

*Sentencias de la Corte de Constitucionalidad.*

# Competencia del Congreso de la República, Art. 165 CPR

- \* Presidente y Vicepresidente.
- \* Magistrados de la CSJ.
- \* Magistrados de la CC.
- \* Tribunal Supremo Electoral.
- \* Ministros y Viceministros a cargo del despacho.
- \* Secretarios de la Presidencia.
- \* Procurador de Derechos Humanos.
- \* Fiscal General
- \* Procurador General de la Nación.

# Competencia de la Corte Suprema de Justicia

- \* Diputados al Congreso de la República
- \* Magistrados de la Corte de Apelaciones, Jueces.
- \* Secretario e Inspector General del TSE.
- \* Director General del Registro de Ciudadanos.
- \* Candidatos a Presidente y Vicepresidente.
- \* Contralor General de Cuentas.

# Competencia de la Corte de Apelaciones

- \* Diputados al PARLACEN.
- \* Tesorero General de la Nación y viceministros no encargados de despacho.
- \* Director General y adjunto, subdirectores generales de la PNC.
- \* Alcaldes municipales y candidatos
- \* Candidatos a diputados.
- \* Gobernadores.

# Funciones de la Comisión Pesquisidora

Art. 17 Ley en Materia de Antejudio

- a) Establecer la existencia y veracidad de hechos que deban ser conocidos por un juez penal.
- b) Establecer si como consecuencia de los hechos investigados un funcionario o dignatario deba ser puesto a disposición de los tribunales.
- c) Determinar si la investigación se ha promovido por razones espurias, políticas o ilegítimas.

# Criterios que debe tenerse en cuenta

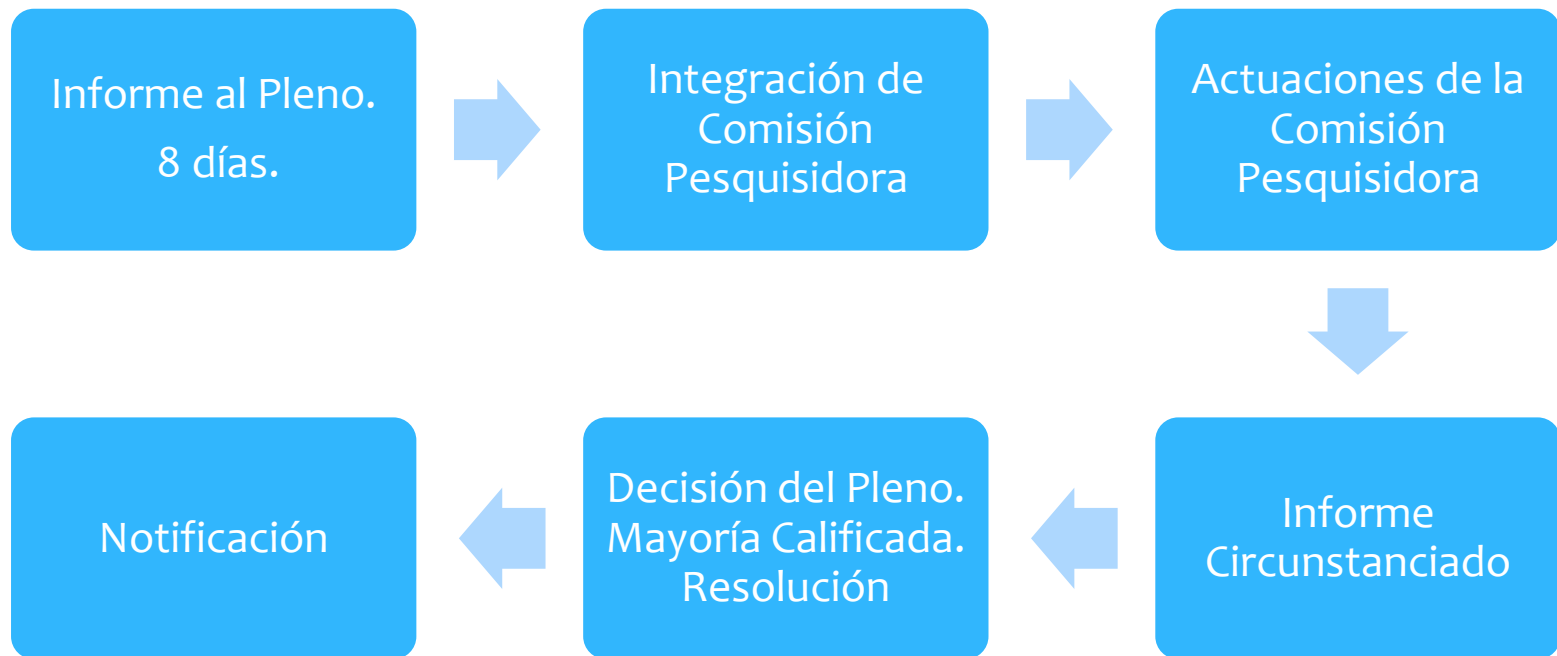
- \* Procedimiento preparatorio (preliminar) no prejuzga sobre la culpabilidad.
- \* La Comisión Pesquisidora no puede abrir a prueba, tomar declaración al funcionario ni promover el contradictorio.
- \* Determinar exclusivamente si la denuncia o querrela han sido presentadas por razones espurias, políticas o que impidan la función pública.



# Ruta de la Denuncia



# Proceso en el Congreso



# Atribuciones de la Comisión Pesquisidora y del Juez Pesquisidor

- a. Analizar los documentos.
- b. Solicitar la ratificación de la denuncia o querrela.
- c. Practicar las diligencias que estime pertinentes para el esclarecimiento del hecho.
- d. Remitir informe circunstanciado al órgano que la comisionó.

# Prohibiciones de la Comisión Pesquisadora y del Juez Pesquisidor.

- a) Arrogarse facultades que le competen a los jueces y al Ministerio Público.
  
- b) Tipificar un hecho como delito.
  
- c) Determinar la culpabilidad o inocencia del dignatario o funcionario público.

# Delito Flagrante

1. Verificar sí se trata de un diputado o funcionario que goza de inmunidad.
2. Dejarle en libertad.
3. Dar cuenta al Ministerio Público y a la Corte Suprema de Justicia para lo que corresponda.



[www.legis.gt](http://www.legis.gt)



grupolegis



grupolegis